

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2601/2012

La Paz, 03 de octubre de 2012

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la Nota DAF 3033/2012 de 25 de septiembre de 2012, por la cual el Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el informe de la Comisión de Calificación DAF 0152/2012 de 25 de septiembre de 2012 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta, del proceso de contratación con código interno **ANH-US-ANPE-B-P-N° 0112/2012-1C**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA ELECTRICO (ELECTRICIDAD, TABLEROS Y CABLEADO) PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA ANH-PRIMERA CONVOCATORIA"**, con número de **CUCE: 12-0207-04-332950-1-1**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO

Que, mediante Nota US 0528/2012 de 05 de septiembre de 2012, el Lic. Miguel Paco Escobar, Jefe de la Unidad de Sistemas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita la emisión de la certificación presupuestaria y el inicio de de proceso de contratación, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° US 0560/2012, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial, correspondientes.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/0610/2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (ANPE), la Lic. Esperanza Patricia Silva Mancilla, Responsable de



Presupuestos de la Dirección de Administración y Finanzas, manifiesta que el requerimiento por Bs829.076,00 (Ochocientos Veintinueve Mil Setenta y Seis 00/100 Bolivianos), se encuentra considerado en la partida presupuestaria 43700 "Otra Maquinaria y Equipo", de la Entidad 0163 Agencia Nacional de Hidrocarburos, D.A. 01, U.E. 01, Programa 10, Proyecto 0000, Actividad 01, Fuente 20 **Recursos Específicos** y Organismo Financiador 230 **Otros Recursos Específicos**.

Que, la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 07 de septiembre de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 07 de septiembre de 2012 (número de confirmación 892734), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 09 de septiembre de 2012 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, en fecha 13 de septiembre de 2012, a horas 17:30 se llevó a cabo la Reunión de Aclaración programada en la convocatoria, en la misma se respondieron las consultas realizadas por los potenciales proponentes. En dicha reunión participaron miembros de la Unidad de Sistemas y del Área de Compras y Contrataciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Memorando N° DAF 0665/2012 de fecha 17 de septiembre de 2012, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el citado proceso de contratación.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 16:00 del día 20 de septiembre de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibió una (1) propuesta perteneciente al siguiente proponente:

No.	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
1	NPI S.R.L.	19/09/2012	09:13

Que, en fecha 20 de septiembre de 2012 a horas 16:20, la Comisión de Calificación procedió con el acto público de Apertura de Propuestas del proceso de contratación, procediendo a verificar los documentos presentados por los proponentes.

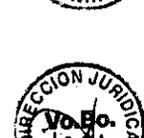
CONSIDERANDO

Que el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0152/2012, de fecha 25 de septiembre de 2012, emitido por la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

VERIFICACIÓN DE PROPONENTE IMPEDIDO PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo señalado en los incisos i) y j), artículo 43 del Decreto Supremo N° 0181, están impedidos para participar, directa o indirectamente, en los procesos de contratación, las siguientes personas naturales o jurídicas: "Los proponentes adjudicados que hayan desistido de suscribir el contrato, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha del desistimiento, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y aceptadas por la entidad, que deberá remitir la información al SICOES" y "Los proveedores, contratistas y consultores con los que se hubiese resuelto el contrato por causas atribuibles a éstos causando daño al Estado, no podrán participar hasta tres (3) años después de la fecha de la resolución, conforme a la información registrada por la entidad en el SICOES".

En cumplimiento a la citada normativa, se procedió a revisar la información registrada en el SICOES, obteniéndose los siguientes resultados:



No.	PROPONENTE	DESISTIMIENTOS DE CONTRATO	CONTRATOS RESUELTOS A LA FECHA
	N.P.I. S.R.L.	No tiene	No tiene

Fuente: Información del SICOES adjunta al presente Informe como Anexo I.

Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:

- La empresa proponente N.P.I. S.R.L. no cuenta con contratos resueltos ni desistimientos de la suscripción de los mismos, por lo tanto está habilitada para la siguiente etapa de evaluación.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el DBC del proceso de contratación, se determinó que el método de selección y adjudicación a ser aplicado es el de "PRECIO EVALUADO MÁS BAJO".

(...)

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Evaluación Cumple / No Cumple en la Presentación de Documentos.

De acuerdo con la verificación de presentación de los documentos del Acto de Apertura, la Comisión de Calificación, procedió a la evaluación "Cumple / No Cumple" de los documentos solicitados en el sub numeral 10, Parte I del DBC, según el siguiente detalle:

No.	DOCUMENTOS EVALUADOS	SCHLUMBERGER SURENCO S.A.
1	Formulario de Presentación de las Propuestas. Formulario N° 1a, "Datos del Proponente, Declaración jurada y Monto de la propuesta Económica para Personas Naturales y Jurídicas".	Cumple Se encuentra llenado y firmado por Sergio Rodrigo Larrazabal Vélez Ocampo.
2	Poder del Representante Legal del proponente, en fotocopia simple, con atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos, incluidas las empresas unipersonales cuando el Representante Legal sea diferente al propietario.	Cumple El Testimonio N° 478/2012 de 28 de Junio de 2012 presentado, cuenta con la constancia de inscripción en el Registro de Comercio y señala expresamente las atribuciones para presentar propuestas y suscribir contratos, a favor del Sr. Sergio Rodrigo Larrazabal Vélez Ocampo.
3	Propuesta en base a las Especificaciones Técnicas señalados en el DBC.	Cumple Presenta propuesta en base a las especificaciones técnicas, misma será calificado en la etapa de "Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: Precio Evaluado Más Bajo".
4	Garantía de Seriedad de Propuesta, equivalente al 1% de la propuesta económica, emitido a nombre de la entidad convocante, y deberá expresar su carácter de Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata. El plazo de validez se computa a partir de la fecha de presentación de propuesta.	Cumple Presenta Boleta de Seriedad de Propuesta, emitida por el Banco Blsa por Bs8.290,76 (Ocho mil doscientos noventa 76/100 Bolivianos) equivalente al 1% de su propuesta, está a nombre de la entidad, expresa su carácter de Renovable, Irrevocable y de Ejecución inmediata.

NOTAS:

Cumple: Significa que el proponente ha cumplido con la presentación del documento requerido y las condiciones de validez necesarias.

Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:

La propuesta de la empresa proponente **N.P.I. S.R.L.**, cumple con la presentación de la documentación requerida, por lo tanto se continúa con la evaluación.

DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO EVALUADO MÁS BAJO.

A continuación se detalla la propuesta económica presentada:



No.	PROPONENTE	PRECIO REFERENCIAL (Bs)	PROPUESTA ECONÓMICA (Bs)	DIFERENCIA (Bs)
1	N.P.I. S.R.L.	829.076,00	811.940,00	17.136,00

La propuesta económica de la empresa **N.P.I. S.R.L.**, no sobrepasa el monto del precio referencial, por lo tanto se continúa con la evaluación.

Evaluación de la Propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo:

Una vez identificado el precio más bajo, se procede a la revisión en forma minuciosa si el precio evaluado más bajo cumple con los requisitos de presentación de los documentos legales administrativos y las especificaciones técnicas solicitadas en el DBC con la metodología CUMPLE/NO CUMPLE.

Para este efecto se verificará que la documentación requerida y que los formularios presentados estén debidamente llenados y firmados, descalificando la propuesta que no cumpla con los requisitos establecidos (Ver anexo II).

Fruto de dicha revisión se evidencia que la propuesta de la empresa proponente no cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas, específicamente:

- En el **punto 12 Cableado estructurado para centro de cómputo**, párrafo 11, se solicita *"Todo el cableado de datos debe ser aéreo"*
- La propuesta del proponente con respecto a este punto señala no se pronuncia en la parte de **"Para ser llenado por el PROPONENTE al momento de presentar la propuesta."**

Por tanto la empresa proponente **N.P.I. S.R.L.**, queda descalificada en atención a lo establecido en el DBC en su punto 5 **RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS, su numeral 5.2: "Causales de Descalificación son: (...) b Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC. (...)"**

En consecuencia, el informe de la Comisión de Calificación DAF 3033/2012 de 25 de septiembre de 2012, concluye que:

La empresa proponente **N.P.I. S.R.L.**, **no cumple** con la evaluación efectuada, por lo tanto quedó descalificada en aplicación al punto 5, numeral 5.2, inciso b) del DBC.

En consecuencia, el informe de la Comisión de Calificación DAF 3033/2012 de 25 de septiembre de 2012, recomienda que:

DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación **ANH-US-ANPE-B-P-N° 0112/2012 - 1C: ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA ELECTRICO (ELECTRICIDAD, TABLEROS Y CABLEADO) PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA ANH - PRIMERA CONVOCATORIA.**, en atención al Inciso c), artículo 27 del D.S. N° 0181 que señala: *"Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC (...)"*.

Que, mediante nota DAF 3033/2012 de fecha 25 de septiembre de 2012, el RPA al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación DAF 0152/2012, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación ya mencionado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución



Administrativa ANH Nº DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Decreto Supremo Nº 0181, dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa; (...)

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa" (...)

Que, por Resolución Administrativa ANH Nº DJ 2590/2012 de 03 de octubre de 2012, se designó al Lic. Vladimir Carlos La Fuente Barja, como Director de Administración y Finanzas a.i., como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 2590/2012 de 03 de octubre de 2012, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

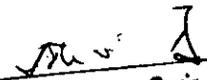
PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación interno **ANH-US-ANPE-B-P-Nº 0112/2012-1C**, referente a la "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA ELECTRICO (ELECTRICIDAD, TABLEROS Y CABLEADO) PARA EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA ANH" - PRIMERA CONVOCATORIA con CÚCE: 12-0207-04-332950-1-1, en atención al inciso c), artículo 27 del D.S. Nº 0181 que señala: "Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC (...)".

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:


Lic. Vladimir La Fuente Barja
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO-RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

